

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00186-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ciento tres (103) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JESÚS DARÍO COTTE BERBESÍ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 88.158.637 y la T.P. No. 112.485 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **TERESITA CASTAÑO ALZATE**, según poder visto a folios 23 y 24 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **TERESITA CASTAÑO ALZATE** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Precise las prestaciones sociales y acreencias laborales a que hace referencia en la pretensión segunda subsidiaria, así como los periodos por los que las reclama.
 - b) Aporte la historia clínica del 26 de junio de 2014, mencionada en el acápite de pruebas.
 - c) Incorpore en el acápite correspondiente los documentos obrantes en los folios 39 a 47 y 53 de la demanda.
 - d) Indique el correo electrónico de los testigos.
 - e) Acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados de conformidad con el artículo 6, inciso 4, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez